



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio
de Comercio Exterior

NORMAS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS

1. **Ámbito y cobertura**

El Anexo sobre Normas y Reglamentos Técnicos aplicará al desarrollo, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad incluyendo aquellos relativos a metrología que puedan afectar el comercio de bienes entre las Partes y que estén directamente relacionados con la complementariedad económica – productiva de los países.

2. **Principales disposiciones**

El Anexo cuenta con los siguientes mecanismos:

- a. Instrumentos orientados a facilitar el comercio bilateral, como la equivalencia de reglamentos técnicos, la aceptación de los resultados de procedimientos de evaluación de la conformidad, y la posibilidad de negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo, que ayuden a cumplir con los objetivos de seguridad y protección de la vida y la salud humana.
- b. Utilización de normas internacionales como base para el desarrollo de normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología.
- c. Establecimiento de un mecanismo de consultas, orientada fundamentalmente a facilitar la solución de problemas derivados de la adopción y aplicación de las medidas de normalización, reglamentación técnica, evaluación de la conformidad y metrología.
- d. Fortalecimiento de la cooperación bilateral dirigida a resolver materias específicas relacionadas al desarrollo y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad incluyendo la metrología.
- e. Creación de contactos permanentes que faciliten el intercambio de información entre las Partes relacionado con el desarrollo, implementación, adopción y emisión de normas, reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y metrología.

3. **Beneficios**

El Anexo permitirá contar con instrumentos orientados a facilitar el comercio de mercancías sujetas al cumplimiento de requisitos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; a través de un marco amplio de cooperación y solidaridad bilateral; mecanismos para evitar restricciones innecesarias al comercio; la creación de un mecanismo de consultas para atender y resolver cualquier asunto que pueda surgir al amparo del capítulo; y el incremento de la cooperación técnica conjunta en actividades relacionadas con la normalización, reglamentación técnica, evaluación de la conformidad y de metrología.